
COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: 55/2024

Fecha: La de la firma electrónica

Asunto: Rdo informe SGT sobre anteproyecto de Ley para el Avance de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para Andalucía

Remitente: Secretaría General Técnica. Servicio de Legislación y Recursos.

Destinatario: Secretaría General de Investigación e Innovación

Adjunto se remite informe de calidad normativa al “anteproyecto de Ley para el Avance de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para Andalucía”, emitido por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, a través de su Servicio de Legislación y Recursos, de conformidad con lo previsto en el capítulo 2.º, apartado 8.º, número 6 de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS



		28/07/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN			

Expte: N.I. Núm 55/2024
Ref. RBP/DDM

INFORME DE CALIDAD NORMATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN PARA ANDALUCÍA

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía:

“En tanto no se cree y apruebe la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el centro directivo que impulsa la norma.”

Corresponde por tanto a esta Secretaría General Técnica emitir el informe de calidad normativa, que tiene como objetivo garantizar el cumplimiento del contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) de acuerdo con el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La MAIN sobre la que se emite informe es de fecha 21 de julio de 2025, el órgano proponente es la Secretaría General de Investigación e Innovación y es de tipo normal.

La estructura para esta modalidad de memoria debe tener los apartados previstos en el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. En concreto los siguientes:

Oportunidad de la propuesta de norma, que en todo caso incluirá los fines y objetivos perseguidos, las alternativas de regulación incluyendo una justificación de la necesidad de nueva norma, así como la justificación de su adecuación a los principios de buena regulación; contenido y análisis jurídico; impacto económico-financiero y presupuestario; evaluación de las cargas administrativas que conlleva la propuesta, impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia; medios electrónicos; evaluación de otros impactos que sean necesarios por razón de la materia objeto del proyecto; resumen de las principales aportaciones



		28/07/2025	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN			

recibidas en el trámite de consulta pública previa; descripción de la tramitación y consultas realizadas; impacto en la protección de datos personales y por último, evaluación ex post.

Oportunidad de la propuesta de norma. Se identifican de forma clara los fines y objetivos perseguidos, siguiendo la guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo. Así se recogen como principios informadores: la universalidad en el acceso al conocimiento, la participación de la sociedad en la ciencia y el fomento de la generación y aprovechamiento compartido del conocimiento.

De la misma forma, tiene como fines impulsar la investigación, el desarrollo, la transferencia del conocimiento y la innovación como factor fundamental de la competitividad económica y el bienestar social.

Por último, recoge una serie de objetivos específicos relacionados con la participación de la sociedad civil en el Sistema Andaluz del Conocimiento, consolidar la imagen pública de la ciencia y la técnica como actividades generadoras de riqueza, desarrollo y calidad de vida, impulsar el modelo de ciencia abierta, y reforzar el uso de la evidencia científica en la generación, el impulso y la evaluación de las políticas públicas.

Entre las alternativas de no aprobar la Ley, modificar parcialmente la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento regulación, o aprobar una nueva ley, se escogió tramitar la nueva Ley de Ciencia, la Tecnología y la Innovación para Andalucía.

El anteproyecto de ley se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular, a los principios de necesidad y eficiencia, justificando la razón de interés general en la que se funda, y que es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Necesidad: habida cuenta del transcurso del tiempo desde la aprobación de la vigente Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y del dinamismo que caracteriza a las políticas y al sector científico, tecnológico e innovador, resulta imprescindible proceder a la actualización de una norma aprobada 17 años atrás, para situar a Andalucía a la vanguardia de los ámbitos anteriormente referidos.

Eficacia: la razón de interés general que motiva la aprobación de esta ley se fundamenta en la necesidad de atender a la nueva realidad social y retos planteados por la actual política científica, tecnológica y de innovación. En este contexto, el compromiso asumido, no solo ha devenido por los cambios normativos producidos, sino también por aquellas situaciones no atendidas por el ordenamiento jurídico, siendo así que la aprobación de la nueva ley redundará en el fomento de la I+D+I y su transferencia para generar conocimiento y liderazgo científico, así como para la sociedad andaluza en su conjunto.



		28/07/2025	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN			

Proporcionalidad: esta ley resulta ser el instrumento normativo adecuado, en virtud de una adecuada ponderación de las consecuencias para la ciudadanía de la aprobación de la presente ley y de la no intervención o la intervención con otros instrumentos más allá del normativo. Además, se ha establecido el contenido de la regulación precisa al respecto, evitándose la imposición de obligaciones innecesarias para el cumplimiento de sus fines.

Seguridad jurídica: al tratarse de una ley, se justifica su rango en virtud de suceder a otra ley predecesora, que resulta derogada dada su obsolescencia, siendo además coherente con la normativa existente y estableciéndose la correspondiente determinación de las normas afectadas. A su vez, la norma deroga la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, que es la norma predecesora de la actual y cuya vigencia podría generar confusión e indefensión jurídica.

Transparencia: en aplicación del principio de transparencia se publica tanto el anteproyecto de ley como la documentación que integra el correspondiente expediente conforme a lo previsto en el artículo 7.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 13.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Eficiencia: Siendo la eficiencia la relación entre la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la economía en la aplicación de recursos, puede afirmarse que la iniciativa legislativa se adecúa a dicho principio, en tanto no supone la introducción de cargas innecesarias ni accesorias a las imprescindibles para su adecuada tramitación y posterior aplicación.

En cuanto a la justificación del rango del proyecto normativo, la aprobación de una norma con rango de ley es la alternativa más apropiada en aras de una mejor técnica normativa, así como más acorde con los principios de eficacia, eficiencia y seguridad jurídica.

Respecto al contenido y análisis jurídico, el anteproyecto de ley adaptado a las observaciones recibidas y remitido a este Servicio el 21 de julio de 2025, se estructura en ochenta y tres artículos, distribuidos en nueve títulos, siete disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, seis disposiciones finales y un anexo de glosario de siglas.

El anteproyecto de ley contempla la derogación de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, así como la modificación del Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

El proyecto prevé la regulación de un procedimiento administrativo de concurrencia no competitiva en el artículo 36, dado que el certificado de investigación de excelencia se obtiene con el cumplimiento de una serie de requisitos. Dicho procedimiento se desarrollará reglamentariamente mediante orden de la Consejería



		28/07/2025	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN			

competente en materia de investigación.

Se prevé la creación de varios órganos:

Al tratarse de la creación de nuevos órganos, de acuerdo con la Guía en su apartado 2.3 exige “la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.” Al respecto en la MAIN remitida se incluye que “En cuanto a la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con otros órganos existentes, estos tres órganos colegiados son creados ex novo para mejorar la gobernanza del Sistema Andaluz del Conocimiento. Se trata de órganos colegiados no coincidentes con otros órganos preexistentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

- La Comisión Interdepartamental de Investigación, Tecnología e Innovación, en el artículo 16, encargada de la coordinación del desarrollo de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de la investigación, desarrollo científico y técnico, tecnología, innovación y transferencia del conocimiento. Se crea y regula en el anteproyecto.

- El Consejo Asesor de Investigación, Tecnología e Innovación para Andalucía, en el artículo 17, como órgano consultivo de reflexión, debate y asesoramiento en materia de investigación, tecnología e innovación. Asimismo, se configura como instrumento de participación de la comunidad científica y de la sociedad en la definición de las políticas públicas de investigación, tecnología e innovación. Se adscribirá a la Consejería con competencias en materia de investigación e innovación quien suministrará el apoyo administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones. Se crea y regula en el anteproyecto, con desarrollo de su funcionamiento mediante orden.

La constitución y funcionamiento de la Comisión Interdepartamental y del Consejo no conllevará incremento del gasto público, ya que el coste de su funcionamiento será atendido con cargo a los créditos existentes en la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, sin incremento de su dotación, facilitando los medios personales y materiales necesarios para su funcionamiento. Asimismo, las personas miembros de la Comisión no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

- El Comité para la integridad científica de Andalucía, en el artículo 18, con el fin de promover las buenas prácticas en las tareas de investigación. Estará adscrito a la Consejería con competencias en materia de universidad, investigación e innovación, como órgano colegiado, independiente y de carácter consultivo sobre materias relacionadas con la ética profesional en la investigación científica y técnica y con la integridad científica. Se crea y regula en el anteproyecto, con desarrollo de su funcionamiento mediante orden.

En coherencia con la denominación de los anteriores órganos, se sugiere incluir mayúscula inicial, quedando así: “Comité para la Integridad Científica de Andalucía”.



		28/07/2025	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN			

Impacto económico-financiero y presupuestario. En el resumen ejecutivo se indica que no tendrá impacto económico directo, pero sí lo tendrá indirecto, señalando los siguientes:

1. Gastos de personal (Capítulo 1) para proveer de los efectivos necesarios a la Secretaría General de Investigación e Innovación y las Direcciones Generales de Planificación de la Investigación y la Dirección General de Fomento de la Innovación, para el ejercicio de las funciones atribuidas.
2. Gastos de la Agencia Digital de Andalucía (capítulos II y VI) para el desarrollo del Sistema de Información Científica de Andalucía.
3. Gastos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) e Instituto I2A2.

El apartado correspondiente a la cuantificación del incremento o decremento de los gastos, y de los ingresos, no aparece cumplimentado.

Respecto al impacto presupuestario, la Agencia Digital de Andalucía (en adelante, ADA) estima un coste de 500.000€, distribuido entre los ejercicios 2025 y 2026, a asumir por la ADA con cargo al contrato CONTR/2023/0001222302, “LOTE 1. Servicio de análisis, desarrollo e implantación de sistemas de información en varias áreas competenciales de la Junta de Andalucía entre ellas: Industria, Energía, Minas, Juegos, Comercio y Universidades”, el cual tiene una duración de 29 meses, con opción a una prórroga de igual duración. En esta estimación se ha contemplado que la prórroga será utilizada.

El mantenimiento del sistema se estima en un 20% del coste de construcción para los dos primeros años (2027 y 2028) y un 15% para los siguientes, como se recoge en la Tabla 1:

Tabla 1: Desglose del Presupuesto ADA sobre las iniciativas cubiertas del proyecto.

Anualidad	Órgano Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2025	131010000	G/12D/66905	1	2021000370	150.000,00 €
2026	131010000	G/12D/66905	1	2021000370	350.000,00 €
2027	131010000	G/12D/66905	1	2021000370	100.000,00 €
2028	131010000	G/12D/66905	1	2021000370	100.000,00 €
2029	131010000	G/12D/66905	1	2021000370	75.000,00 €

Respecto a las cargas administrativas, el anteproyecto de ley, en aquellos aspectos en los que se ve afectado por un procedimiento administrativo, se remite a un desarrollo reglamentario, por lo que serán las MAIN de estas normas las que identificarán y medirán las cargas de cada procedimiento.



En la MAIN se especifica como carga administrativa la implantación de planes de igualdad de género en el ámbito de la investigación y la innovación por parte de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (artículo 7.3). Dicha exigencia resulta acorde con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia. De acuerdo con la MAIN remitida, la norma es pertinente al género, siendo el impacto de género positivo. El artículo 7 incorpora una detallada regulación sobre transversalidad de género, que define la integración de la perspectiva de género en la I+D+I desde un abordaje dual, siendo transversal a las políticas de la ciencia, la tecnología y la innovación, y también a los instrumentos de planificación a la vez que se adopten medidas específicas para avanzar hacia una igualdad de género real y efectiva en la I+D+I, desarrolla la composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres en órganos colegiados, refuerza la investigación en materia de género y su transversalidad a otras áreas del conocimiento, recoge medidas para evitar los sesgos de género en los procesos de selección y evaluación del personal y para fomentar la integración del análisis sexo/género en los proyectos, incluyendo el asesoramiento por personas especialistas y también la orientación en estas materias al personal evaluador y crea nuevos instrumentos de planificación, como los planes de igualdad y los protocolos frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como frente a la discriminación directa o indirecta y el acoso por razón de orientación sexual, identidad de género o características sexuales.

Existe una evidente brecha de género en el ámbito de la ciencia y tecnología en Andalucía. Aunque la distribución de estudiantes de grado y doctorado es paritaria en las primeras fases de la carrera investigadora, se observa una menor presencia de mujeres en los niveles más altos de la carrera científica. Las mujeres son mayoría en contratos temporales, lo que afecta su estabilidad laboral y oportunidades de avance.

Medios electrónicos. El presente anteproyecto de ley requiere de tecnologías de la información y la comunicación, este desarrollo corresponde a la ADA, la cual informa de lo siguiente:

Se valora un apreciable impacto en cuanto a las dos herramientas fundamentales que darán soporte al Sistema Andaluz del Conocimiento. Por un lado, se hace referencia al Registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (RAC), regulado actualmente por medio del Decreto 223/2023, de 12 de septiembre. Por otro, en el artículo 19 del anteproyecto se apunta al Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA).

Ambos sistemas se encuentran actualmente dando servicio en el ámbito de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, pero no en las condiciones ni con las funcionalidades necesarias para cumplir adecuadamente este anteproyecto de Ley. El RAC ha de actualizarse y adecuarse a la nueva reglamentación, así



		28/07/2025	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN			

como adaptarse a la realidad actual ampliando su ámbito de aplicación. Por su parte, en el mencionado artículo 19 del Anteproyecto de Ley se expresan los objetivos que, entre otros, debe cumplir el SICA.

Adicionalmente, y con objeto maximizar la calidad de la información y de conseguir la homogeneidad de datos e indicadores, es importante que se facilite el intercambio de información de los sistemas autonómicos con los del Estado, como es el caso del Sistema de Información sobre Ciencia, Tecnología e Innovación (SICTI), concebido, según la Ley 14/2011, de 1 de junio, como instrumento de captación de datos y análisis para la elaboración y seguimiento de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de sus planes de desarrollo.

Por tanto, se hace necesaria la definición, construcción y puesta en servicio de uno a varios sistemas de información que den soporte a estos objetivos, registren y gestionen la información relativa a los agentes del conocimiento y, al mismo tiempo, sean capaces de intercambiar información con otros sistemas de ámbito estatal como el SICTI.

Las necesidades planteadas pueden asumirse con las infraestructuras actualmente disponibles por la Agencia. El presupuesto de gastos correspondiente a los contratos, convenios y encargos en el ámbito de las TIC de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación se consolidó en el presupuesto de la ADA en 2024, por lo que esta Agencia asumirá con su presupuesto los desarrollos necesarios para poner en funcionamiento los medios electrónicos descritos.

Evaluación de otros impactos que sean necesarios por razón de la materia objeto del proyecto.

El anteproyecto de ley es pertinente al impacto social en materia del derecho de acceso a información veraz, dado que tiene capacidad de influir en la mejora de dicho derecho para la población andaluza; considerando la estrategia de la Ciencia Abierta como una medida para combatir la desinformación y las noticias falsas.

Además, en relación al impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, es pertinente, resultando el impacto positivo.

Se comprueba que de acuerdo con la Guía Metodológica, se incluye un resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa. Así como descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes, con referencia a resúmenes de las principales aportaciones recibidas en el trámite de audiencia y de información pública, y en los informes y dictámenes preceptivos y facultativos evacuados. Se informa que en anexo adjunto se incluye detalle de las observaciones recibidas, la aceptación o no de las mismas, sentido del cambio y modificación efectuada en el texto del anteproyecto.



		28/07/2025	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN			

Impacto en la protección de datos personales. A sugerencia del Consejo de Transparencia y Protección de datos (informe 18 de febrero de 2025) durante la tramitación del anteproyecto se ha incluido una nueva Disposición adicional séptima.

Evaluación ex post, indicando la sistemática que se va a utilizar en la evaluación de los resultados de la aplicación de la norma y la entidad u órgano que se considera idóneo para llevarla a cabo. En la Disposición adicional sexta se incluye la creación de una comisión para la evaluación ex post de la norma, por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de investigación.

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y
RECURSOS

V.B.
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



		28/07/2025	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN			



Informe de la comunicación

INT/2025/0000000000752122

Fecha de creación	28/07/2025	Fecha límite	
Remitente	[REDACTED]		

Origen	Destino
SV. LEGISLACION Y RECURSOS (UNI)	S.G. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (UNI)

Número de registro @ries	Expediente relacionado
No aplica	55/2024

Código de Registro de Procedimientos y Servicios

Documentos incorporados

NOMBRE	CSV
C_I_ INFORME CALIDAD NTIVA 55_24.pdf	[REDACTED]
(F) Inf__calidad_norm_55_24.pdf	

Asunto

C.I. SGII INFORME CALIDAD NTIVA NI 55/2024 ANTEPROYECTO DE LEY ACTIVA

Mensaje

Evolución de la comunicación

ACCIÓN	INFORMACIÓN	FECHA
[REDACTED]		28/07/2025 11:22:54





Junta de Andalucía

Bandeja

Pendiente		28/07/2025 12:28:59
-----------	--	---------------------

Firmantes de la comunicación

FIRMANTE	TIPO	FECHA
	Firma	28/07/2025 12:23:27

